



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 JUL 2021	
Recibido.....	806
Exp. N°.....	44368

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

ARTÍCULO 1 - Crease el Observatorio de los Derechos de las Infancias y Adolescencias dentro del ámbito de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Objetivo General. El Observatorio tendrá por objetivo general elaborar un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en materias vinculadas a las infancias y adolescencias.

ARTÍCULO 3 - Objetivos Específicos.

1. Producir insumos acordes a las políticas públicas de protección integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de derechos de las infancias y adolescencias.
2. Aportar al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias, efectuando el seguimiento



permanente de la legislación y de las políticas que les conciernen, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y las metas ODS para el año 2030

3. Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos ministerios del estado provincial, como así también con los estados municipales y comunales.
4. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
5. Constituir una instancia de referencia y apoyo para la acción de instituciones, profesionales y técnicos que actúan en la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 4 - El Observatorio creado por la presente ley, tendrá por finalidad recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la Convención sobre los Derechos del Niño, para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial. Asimismo, deberá presentar anualmente un informe sobre el estado de evolución de las políticas públicas planificadas y ejecutadas ante la legislatura provincial. Cualquiera de las Cámaras podrá convocar al personal a cargo del observatorio para que rinda cuenta de la ejecución de las políticas públicas cuando lo consideren menester.

ARTÍCULO 5 - El Observatorio del Derecho a la ciudad, estará integrado por:

1. Una persona designada por el Ministro de Desarrollo Social con acreditada formación en la materia,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia, teniendo especial consideración a profesionales vinculados con la planificación estratégica como así también con la elaboración de estadísticas.

ARTÍCULO 6 - El Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Provincia de Santa Fe firmo con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales el convenio de colaboración para el desarrollo de los ODS en marzo de 2017.-

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se adoptaron por todos los Estados Miembros de Naciones Unidas en 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.-

Que la provincia de Santa Fe en el año 2019, presento un informe para Territorializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-

Que en dicho informe, el ejecutivo manifestó que “para el Gobierno de Santa Fe, la localización de los ODS no es la adopción acrítica y vertical de los objetivos globales en contextos locales. Más que un proceso técnico, la localización es un proceso político basado en el aprovechamiento de oportunidades”.-

Que la creación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, se plantea como una herramienta que permite la producción de insumos acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información. Se encuentra en consonancia también con los compromisos recientemente asumidos por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales dan cuenta de la importancia que le otorga este organismo internacional a la producción de indicadores de cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2021